

Expediente: 3/25

Carátula: TODOROVITCH LOURDES INÉS C/ BRITO NATALIA YANINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM Nº 1 - CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **27/05/2025 - 04:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - BRITO, Natalia Yanina-DEMANDADO 20375279992 - TODOROVITCH, Lourdes Inés-ACTOR/A

9000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 3/25



H3080097952

Civil CJM

AUTOS: TODOROVITCH LOURDES INÉS c/ BRITO NATALIA YANINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°3/25.-

Monteros, 26 de mayo de 2025.

I)- Ténganse por recepcionadas las presentes actuaciones provenientes del Centro de Mediación de este Centro Judicial y lo manifestado con respecto al acta de cierre sin acuerdo. Póngase a conocimiento de las partes.

II)- Proveyendo presentaciones de fecha 22/05/25 realizada por el Dr. Russo Umberto Leonardo

- 1- Téngase al Dr. Russo Umberto Leonardo con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20-37527999-2 y en carácter de apoderado de la Sra. Todorovich Lourdes Ines D.N.I N° 36.865.461. Désele intervención de ley.
- 2- Intímese al letrado a fin de que acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.
- 3- Por acompañada la copia digital del acta de cierre sin acuerdo de mediación obligatoria.
- 4- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.
- 5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

- 6- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a la demandada y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.
- 7- Téngase presente la reserva de solicitar el beneficio para litigar sin gastos oportunamente.
- 8- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 26/05/2025

Certificado digital: CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.